

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de 05 días hábiles para subsanar los requisitos exigidos por auto del 09 de febrero de 2024, venció el día 19 de febrero de 2024. El 14 de febrero de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial de subsanación. A Despacho, 22 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancoldex S.A.
Demandado	Filtros y Herramientas S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2024 00059 00
Interlocutorio No. 287	Libra mandamiento de pago - Resuelve Medida - Ordena oficiar.

Por cuanto la demanda, con el cumplimiento de los requisitos del inadmisorio, reúne las exigencias del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código a librar orden de pago conforme a lo solicitado. La medida cautelar será concedida de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo** a favor de la sociedad **Bancoldex S.A.**, identificada con Nit. 800.149.923 – 6; y en contra de la sociedad **Filtros y Herramientas S.A.S.**, identificada con Nit. 800.245.024 – 0, representada legalmente por el señor Alejandro Martínez Mejía identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.745.792; **por el Pagaré No. 10040301**, por la suma de cuatrocientos trece millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos M.L. (**\$413'853.943.00**) por **concepto de capital**; más la suma de veinticuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos M.L. (**\$24'233.262.00**) por concepto de **intereses plazo** liquidados de la siguiente manera: Del 17 de junio de 2023 al 16 de julio de 2023 por valor de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$ 5'143.215.00) a una tasa del 12.07% + 2.5 puntos porcentuales. Del 17 de julio de 2023 a 16 de agosto de 2023 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$4'888.302.00), a una tasa del 12.31% + 2.5 puntos porcentuales. Del 17 de

agosto de 2023 a 16 de septiembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$4´661.804.00), a una tasa del 12.70% + 2.5 puntos porcentuales. Del 17 de septiembre de 2023 a 16 de octubre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$4´230.603.00), a una tasa del 12.45% + 2.5 puntos porcentuales. Del 17 de octubre de 2023 a 16 de noviembre de 2023, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MIL M.L (\$3´723.878.00), a una tasa del 12.05% + 2.5 puntos porcentuales. Del 17 de noviembre a 30 de noviembre de 2023, por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$1´585.460.00), a una tasa del 12.15% + 2.5 puntos porcentuales. Más los **intereses de mora** liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal vigente desde el 01 de diciembre del 2023, y hasta el pago total de la obligación. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele la presente providencia al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (de manera física), o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (en forma virtual), advirtiéndoles que poseen un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndole la entrega de la copia de la demanda subsanada y de sus anexos e informando el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Librese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: Se DECRETA el embargo del establecimiento de comercio denominado “Filtros y Herramientas S.A.S.”, identificado con matrícula mercantil Nro. 21-257611-02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y de presunta propiedad de la sociedad demandada. Librense los oficios respectivos por la secretaria del despacho, y al tenor de la ley 2213 de 2022, remítase a la entidad registral competente, y a la parte interesada para que adelante las gestiones respectivas.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, para que arrime en original (físico) el correspondiente título ejecutivo, **personalmente, a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 No. 52-28, Oficina 1201, Edificio Edatel**, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los TREINTA (30) DIAS HABILES siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/02/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 029



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**